



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
26 de octubre de 2017

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimosexto período de sesiones

Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2017

Informe de la Corte sobre cooperación

I. Introducción

1. Este informe sobre cooperación es presentado por la Corte Penal Internacional (la “CPI” o “la Corte”) de conformidad con el párrafo 32 de la resolución ICC-ASP/15/Res.3 (“resolución sobre cooperación de 2016”). Abarca el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2016 y el 1 de septiembre de 2017¹.

2. Al igual que los informes sobre cooperación de la Corte de 2014, 2015 y 2016², el objeto de este informe es proporcionar información actualizada sobre las diferentes actividades de cooperación que la Corte ha llevado a cabo con apoyo de los Estados y otras partes interesadas durante el período que se examina.

3. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual de la CPI sobre sus actividades dirigido a las Naciones Unidas (A/72/349), en el que se da información acerca de la cooperación reciente de la Corte con las Naciones Unidas, de la que han formado parte las actividades realizadas con las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otras presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas, así como con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

4. La Corte recuerda asimismo sus informes analíticos sobre asuntos relativos a cooperación, señaladamente su informe general sobre cooperación de 2013³ y su informe específico de 2013 sobre la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas⁴, que son útiles fuentes de información para conocer las principales necesidades en materia de cooperación de la Corte que siguen siendo válidas hoy día.

5. Por último, la Corte advierte también que siguen siendo pertinentes las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes adoptaron en 2007⁵, así como el volante que elaboraron los cofacilitadores del Grupo de Trabajo sobre cooperación en 2015 en colaboración con la Corte para promoverlas y mejorar su comprensión y su aplicación.

6. En efecto, la Corte cree firmemente que ambos documentos siguen constituyendo una base importante para los debates y los esfuerzos en torno a la cooperación, e incluso haciendo que la asistencia a la Corte sea más eficiente y eficaz. La Corte acogió, por lo tanto, complacida la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) de

¹ En el presente informe se han omitido determinadas informaciones para respetar la confidencialidad de varias actividades de investigación y enjuiciamiento de la Fiscalía, así como de decisiones y mandamientos y órdenes de las Salas.

² ICC-ASP/13/23, ICC-ASP/14/27 e ICC-ASP/15/9.

³ ICC-ASP/12/35.

⁴ ICC-ASP/12/42.

⁵ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

solicitar a la Mesa que “por medio de sus Grupos de Trabajo, [...] continúe examinando la aplicación de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, si procede”⁶.

7. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte tuvo la oportunidad de seguir trabajando con los Estados Partes en torno a sus prioridades y desafíos en el ámbito de la cooperación, así como de informarles periódicamente sobre sus actividades en curso encaminadas a fomentar su realización. En ese contexto, la Corte expresa su gratitud a los cofacilitadores del Grupo de Trabajo sobre cooperación, el Excmo. Sr. Embajador Momar Diop (Senegal) y el Excmo. Sr. Embajador Philippe Lalliot (Francia), y a sus respectivos equipos de colaboradores, por su compromiso y los esfuerzos que han desplegado.

8. El presente informe de la Corte tiene por objeto:

a) Actualizar la información sobre los componentes esenciales de la cooperación internacional y la asistencia judicial señalados en el informe de 2016, en su calidad de requisitos previos necesarios de un marco de cooperación eficaz como el previsto en el Estatuto de Roma;

b) Facilitar información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo por la Corte durante el período examinado, de conformidad con sus estrategias de relaciones externas y cooperación entre órganos, a fin de mejorar la cooperación; y

c) Aportar la contribución de la Corte al examen de las 66 recomendaciones, señalando retos esenciales específicos y recomendaciones con miras a llevar adelante cada una de las prioridades en materia de cooperación que se enumeran en el volante sobre las 66 recomendaciones, basándose en su experiencia y en las enseñanzas que la Corte ha extraído en los últimos 15 años de funcionamiento.

II. Información actualizada sobre los componentes esenciales de la cooperación internacional y la asistencia judicial en virtud del sistema del Estatuto de Roma: una combinación de esfuerzos y de asociados para mejorar la aplicación del Estatuto de Roma

9. La Corte recuerda que, al ratificar el Estatuto de Roma o adherirse a él, los Estados toman la decisión soberana de aceptar la obligación de aplicar en el plano nacional los principios generales recogidos en el Estatuto de Roma, así como de cooperar efectivamente con la Corte en la labor de esta; las modalidades de esa cooperación (cauces de comunicación, autoridad central, etc.) habrá de determinarlas el Estado, para lo cual tiene, dentro de los límites de la Parte IX del Estatuto, cierto margen de flexibilidad.

10. Lo esencial es que la cooperación y la asistencia judicial que prestan los Estados Partes a los diferentes órganos de la Corte conforme a la Parte IX del Estatuto de Roma sea oportuna y eficaz, haciendo posible que la maquinaria de investigación, procesal y judicial de la Corte funcione correctamente.

11. Basándose en sus 15 años de existencia, así como sacando partido de las experiencias de los tribunales especiales, la Corte determinó varios factores, o “componentes esenciales”, que contribuyen a hacer eficaz y eficiente el marco de cooperación que establece la Parte IX. En el informe de la Corte sobre cooperación de 2016 figuró por primera vez una descripción somera de esos componentes, que debe leerse junto con esta parte del informe, los cuales más adelante vuelven a aparecer en una lista sin pretensiones de exhaustividad.

⁶ ICC-ASP/15/Res.3, párr. 27.

A. La importancia de aplicar la Parte IX del Estatuto de Roma en las legislaciones nacionales

12. La existencia en los países de adecuadas medidas legislativas de aplicación, inclusive mediante la integración en la legislación nacional de las pertinentes disposiciones de la Parte IX del Estatuto de Roma, facilita enormemente la cooperación.

13. A este respecto, la Corte desea volver a recalcar que, según la organización Parlamentarios para la Acción Global, hasta la fecha siguen siendo menos de la mitad de los 124 Estados Partes los que han promulgado medidas legislativas para aplicar las obligaciones en materia de cooperación estipuladas en la Parte IX del Estatuto de Roma.

14. La Corte insta a los Estados y a otras partes interesadas a seguir desplegando esfuerzos enderezados a asegurar la existencia en los países de medidas legislativas de aplicación adecuadas. La existencia de unos procedimientos y de una distribución de funciones y responsabilidades claros en el plano nacional ayudará a los gobiernos a conseguir responder diligentemente a las solicitudes de asistencia procedentes de la Corte sin ninguna demora indebida y a poder asimismo investigar y perseguir en sus jurisdicciones nacionales los delitos de que se ocupa la CPI, cuando proceda hacerlo.

15. Además, la promulgación de la necesaria legislación nacional referente a la cooperación con la Corte garantiza que los agentes que intervienen (organismos oficiales, mas asimismo testigos, víctimas y sospechosos) tengan la certeza jurídica del modo como se tramitarán las diferentes solicitudes de asistencia de la Corte.

16. Por último, la definición clara de una base jurídica de la cooperación entre la Corte y los Estados Partes ayuda a evitar los casos en que un país no es capaz de atender una solicitud de asistencia concreta, dificultando con ello la ejecución del mandato de la Corte.

17. La Corte quisiera resaltar en esta ocasión la importante labor que lleva a cabo Parlamentarios para la Acción Global, que ha elaborado leyes de referencia para medidas legislativas de aplicación en español y en francés y ha trabajado con miembros de parlamentos y funcionarios públicos de diferentes Estados Partes para promover la necesaria aplicación de la Parte IX. La Corte remite también a los Estados a las “Directrices del derecho penal internacional sobre la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” elaboradas por la Matriz de Casos de la CPI, que recoge una panorámica de las diferentes legislaciones promulgadas por más de 100 Estados al aplicar las disposiciones del Estatuto de Roma, así como una lista de control para orientar el proceso de implementación en los países.

B. La importancia de establecer procedimientos y estructuras de cooperación eficaces

18. Durante el periodo que abarca el presente informe, han seguido aumentando las necesidades en materia de cooperación de la Corte, debido principalmente al aumento de sus actividades investigativas, procesales y judiciales, así como a la complejidad de las situaciones y los retos que afronta la Corte. La Secretaría transmitió 275 solicitudes de cooperación a Estados y organizaciones internacionales en nombre de las Salas, en nombre de la Defensa o por su propia cuenta⁷.

19. La Fiscalía cursó en el período que se examina más de 410 solicitudes primarias de asistencia a 68 asociados: Estados Partes, Estados no Partes y organizaciones internacionales y regionales. En ese mismo tiempo, recibió 21 solicitudes de asistencia judicial de Estados, lo que representa un aumento de más del 61% en comparación con el último período examinado, así como numerosas solicitudes de conocimientos especializados, formación y asesoramiento operativo. Este aumento, que ha sido firme en los años recientes, pone de manifiesto la integración, legitimidad y pertinencia crecientes de la Corte en una amplia red de agentes de la justicia penal internacional y los mayores esfuerzos desplegados por la Fiscalía para que las autoridades judiciales nacionales incoen

⁷ Esta cifra no refleja las notificaciones de documentos judiciales, las misiones y las solicitudes relativas a la firma de acuerdos de cooperación voluntaria.

acciones judiciales y para elaborar estrategias judiciales que se refuercen mutuamente, conforme se dice en el Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018.

20. Tal y como prevé el artículo 87 del Estatuto de Roma y se recordó en las recomendaciones 7 y 8 de las 66 recomendaciones, la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para gestionar las solicitudes de cooperación de la CPI, al igual que la coordinación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales que se ocupan de esas solicitudes, son de gran importancia para la Corte, y la Asamblea también ha reafirmado en varias ocasiones que son una medida constructiva. En efecto, la Corte recuerda que esos mecanismos nacionales permiten a la Corte interactuar con la persona o las personas que poseen los conocimientos y la experiencia pertinentes para gestionar las solicitudes de cooperación judicial, experiencia en facilitar intercambios y en integrar cuestiones en y entre instituciones oficiales y capacidad para llevar a cabo las oportunas consultas. También hacen posible que se responda a las solicitudes de la Corte ágil y eficazmente. El acceso directo de la Corte a expertos nacionales siempre que sea posible y el intercambio de información y experiencias entre esos expertos nacionales son sumamente importantes, pues la Corte – principalmente la Fiscalía – sigue desarrollando y ampliando sus ámbitos de cooperación, por ejemplo, para poder acceder a nuevos tipos de fuentes probatorias, como las relativas a la tecnología de la información. Algunas autoridades nacionales ya pueden poseer una importante experiencia en determinados ámbitos de cooperación.

21. Por lo dicho, la Corte valora altamente los esfuerzos encaminados a mejorar la coordinación y la integración de sus necesidades en materia de cooperación en y entre las autoridades nacionales. A este respecto, la Corte agradece las actividades llevadas a cabo en el contexto de la facilitación por el Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación para determinar la viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que se ocupan de la cooperación con la Corte.

C. La importancia de concertar acuerdos de cooperación con la Corte para reforzar y complementar la cooperación descrita en la Parte IX

22. La Corte sigue subrayando la importancia de los acuerdos de cooperación voluntaria – acuerdos bilaterales negociados entre la Corte y los Estados Partes sobre la reubicación de testigos, la puesta en libertad (provisional) y la ejecución de las condenas – en tanto que herramientas esenciales para regular la cooperación con buenos resultados, especialmente en virtud de las Partes IX y X del Estatuto de Roma.

23. Los Estados Partes tienen un importante interés jurídico y financiero en asegurar la cooperación adecuada y oportuna con la Corte. Desde hace mucho han reconocido la importancia de los juicios eficaces y eficientes y de las debidas garantías procesales, las responsabilidades de la Corte en cuanto a mantener los niveles más elevados de derechos de la Defensa y las garantías que se deben otorgar a otras partes y participantes. También han advertido hace mucho el riesgo de los costos adicionales de los juicios que entrañarían las demoras en la prestación de la cooperación de los Estados o el que no se pueda conseguir esa cooperación.

24. La existencia de acuerdos de cooperación aumenta la certeza jurídica lo mismo para los Estados Partes que para la Corte. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Roma, reconocen en qué ámbitos conservan los Estados Partes la potestad de adoptar decisiones concretas y establecen procedimientos claros acerca de cómo se ejerce esa potestad en relación con sus obligaciones hacia la Corte, incluidos canales claros para la comunicación sobre cuestiones concretas.

25. Constituyen un cauce para que los Estados intercambien conocimientos generales, conocimientos especializados y buenas prácticas, con lo cual contribuyen a las actividades de creación de capacidad y a iniciativas conexas, tanto en la CPI como en los países. Gracias a ello, se alcanza una mayor comprensión mutua de las necesidades operativas de la CPI y de la organización interna y el ordenamiento jurídico de los Estados.

26. Por último, la firma de acuerdos de cooperación es una demostración concreta del compromiso de los Estados Partes hacia la Corte y su mandato y alienta a otros Estados

Partes a asumir compromisos similares, reforzar la red jurídica y logística que sustenta investigaciones y procesamientos exitosos y las actividades conexas de la Corte.

27. Por lo que se refiere a la **reubicación de testigos**, según el artículo 68 1) del Estatuto de Roma, es responsabilidad de la Corte proteger la seguridad y el bienestar físico y psicológico de las víctimas y los testigos. Las medidas de protección que se apliquen a las víctimas y los testigos deberían ser siempre proporcionales a la inmediatez y la gravedad de la amenaza. Una de las maneras de proteger a las víctimas o los testigos que corren grave riesgo es reubicarlos lejos de la fuente de la amenaza. La reubicación puede ser permanente o temporal, dependiendo de las circunstancias personales del individuo reubicado o cuando los Estados anfitriones solo pueden acoger a la víctima o al testigo durante cierto tiempo. Se pueden efectuar las reubicaciones mediante acuerdos especiales o acuerdos de reubicación de testigos. Más concretamente, el Secretario puede, en nombre de la Corte, entablar negociaciones con Estados para alcanzar acuerdos relativos a la prestación de servicios de reubicación y apoyo a las víctimas y los testigos. Como la reubicación entraña un alto grado de intrusión en las vidas de las víctimas y los testigos y sus familiares cercanos, será preciso estudiar medidas de protección menos drásticas antes de tomar una decisión de reubicación. Así pues, las reubicaciones internacionales solo se justifican en un reducidísimo número de casos. A los testimonios de los testigos corresponde una importante cantidad de las pruebas que se presentan ante la Corte, de manera que los testigos desempeñan un importante papel y hacen aportaciones esenciales a la imparcialidad de los juicios. En el caso de los testigos que corren un grave peligro, la reubicación puede ser crucial para disminuirlo, al asegurar su protección, y, a fin de cuentas, permitirles testificar. La capacidad de la Corte para ejercer su mandato está conectada intrínsecamente con la prestación de una protección efectiva a las víctimas y los testigos. Dicho de otro modo, sin garantías claras de que las víctimas y los testigos estarán protegidos, la comparecencia de los testigos puede demorarse y el juicio resultar perturbado.

28. La posibilidad de solicitar la **puesta en libertad provisional o condicional** es un derecho esencial de las personas sospechosas y acusadas, y su ejercicio y puesta en práctica efectivos hacen necesario que los Estados firmen acuerdos que faciliten esos procesos, en todas las fases pertinentes de las actuaciones judiciales, inclusive tras el pronunciamiento de una absolución.

29. La falta de disposición de los Estados Partes a aceptar a personas puestas en libertad tiene graves consecuencias. Por ejemplo, los individuos a los que no se logre reubicar pueden permanecer detenidos de hecho, aunque se hayan beneficiado de un fallo judicial que ordene su puesta en libertad. A este respecto, otros tribunales penales internacionales, como el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, han tropezado con dificultades para hallar Estados que deseen aceptar a personas absueltas en su territorio. Además del efecto deletéreo que tal situación tendría en la persona puesta en libertad, impide funcionar al sistema de la Corte y va en contra del objetivo de la Corte de aplicar las normas internacionales más elevadas.

30. Si la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia otorga a una persona la libertad provisional, para que esta sea efectiva, la Corte debe apoyarse en los Estados Partes y en su disposición a aceptar a esa persona en su territorio. Si los Estados Partes no desean hacerlo, se dificultaría gravemente la posibilidad de puesta en libertad provisional o se haría que fuese imposible.

31. A diferencia de otros acuerdos de cooperación, la Parte X del Estatuto de Roma, en particular en su artículo 103, y el Capítulo 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, en concreto la regla 200 1) 5), establecen de modo exhaustivo las disposiciones jurídicas que rigen la **ejecución de las sentencias condenatorias**. Por lo tanto, los parámetros de esos acuerdos se basan muy de cerca en un marco normativo preexistente al que todos los Estados Partes han dado ya su consentimiento.

32. El proceso aplicable a tales acuerdos es doble:

a) En primer lugar, cuando concierne un Acuerdo sobre la ejecución de sentencias con la Corte, un Estado debe indicar su disposición general a aceptar a personas condenadas. Un acuerdo bilateral de esa índole contiene todas las disposiciones jurídicas que rigen la ejecución de las sentencias. Un acuerdo modelo sobre la ejecución de las penas facilita el correspondiente proceso de redacción, pues agrupa todas las disposiciones

pertinentes del sistema del Estatuto de Roma y se basa en la experiencia de los tribunales especiales. El Estado podrá imponer condiciones a su voluntad de ejecutar las sentencias, que la Presidencia de la CPI aceptará o no, dependiendo de su compatibilidad con el Estatuto de Roma. Cuando se llega a un acuerdo sobre la ejecución de sentencias y entra en vigor, se añade el Estado a la lista de la Corte de Estados deseosos de aceptar a personas condenadas;

b) La segunda fase solo puede tener lugar una vez que sea firme una sentencia contra una persona condenada, o, dicho de otro modo, ya no pueda ser recurrida. En esa fase, la Presidencia podrá designar dónde cumplirá su pena la persona condenada eligiendo un Estado de entre los de la lista de la Corte.

33. Cuando haga esa elección, la Presidencia considerará los factores pertinentes, entre ellos el principio de la distribución equitativa, la opinión y la nacionalidad de la persona condenada y la aplicación de las normas de tratados internacionales ampliamente aceptadas que rigen el tratamiento de los reclusos.

34. La concertación de esos acuerdos es altamente prioritaria porque un número cada vez mayor de procesos ante la Corte se aproxima a la fase de ejecución. Se necesita una lista más amplia de Estados que acepten recibir a condenados para lograr una distribución más equitativa, así como una mayor flexibilidad, para que la Corte pueda tomar plenamente en cuenta las circunstancias culturales o familiares u otros vínculos pertinentes de la persona condenada cuando se designe un Estado de ejecución de la sentencia.

D. La importancia del apoyo político y diplomático constante a la Corte

35. La Corte sigue haciendo hincapié en la importancia del apoyo político y diplomático, no solo como factores críticos para mejorar la cooperación *stricto sensu*, sino también para promover una mayor comprensión del sistema del Estatuto de Roma de justicia penal internacional, sensibilizar más en torno a la labor y el mandato de la Corte y garantizar la protección de la integridad del Estatuto de Roma.

36. Como la Corte actúa hoy en día en situaciones muy delicadas y complejas, en las que están en juego muchos intereses, cree esencial para su legitimidad y también para la eficiencia de la realización de sus actividades judiciales y procesales que se cree un marco de apoyo público y diplomático a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma, lo bastante fuerte como para asegurar que los Estados Partes que tienen la obligación jurídica de cooperar con la Corte, pero tropiezan con problemas para hacerlo por cuestiones políticas, económicas, de seguridad o de capacidad, no tengan que soportar solos la presión que pudieran provocar esas situaciones.

E. La importancia de integrar el mandato y los asuntos de la CPI en las redes de asistencia judicial y aplicación de la ley para intercambiar información y fortalecer las capacidades

37. La inclusión de la Corte en redes pertinentes de funcionarios encargados de hacer aplicar la ley y de otros profesionales que actúan en el mundo facilita en gran medida la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular con respecto a las investigaciones que realiza la Fiscalía, y su capacidad para encontrar pruebas pertinentes y obtener acceso a ellas, así como las investigaciones financieras que llevan a cabo en coordinación la Fiscalía y la Secretaría.

38. Averiguar con suficiente prontitud dónde pudiera haber información sobre delitos incursos en el mandato de la CPI y otros delitos conexos – ya que los delitos de que se ocupa la CPI no tienen lugar aisladamente de otros tipos de actos criminales –, o sobre incidentes o personas que ofrezcan interés para las investigaciones de la Fiscalía, tiene una importancia fundamental para llevar a cabo y facilitar su labor de recopilación de pruebas. Los intercambios fluidos y diligentes de información, prácticas idóneas y conocimientos especializados que se sigue de formar parte de esas redes y ser activos en ellas es esencial para el éxito de la Corte. Es, asimismo, como demuestra la experiencia, una herramienta importante para que las autoridades judiciales de los Estados conozcan mejor la labor que

realizamos y puedan prestar asistencia a la Corte y estar en condiciones de solicitar y obtener a cambio la asistencia de esta.

39. Los esfuerzos de la Fiscalía enderezados a contribuir a esas plataformas de coordinación y a compartir información – siempre que sea posible, en el seno de su marco jurídico –, han comenzado a lograr importantes avances, especialmente en cuanto a la promoción de su objetivo estratégico 9, esto es, reducir, en colaboración con los asociados, la brecha de la impunidad imperante⁸.

F. Detención y entrega

40. Actualmente, siguen prófugas 15 personas contra las que se han emitido órdenes de detención. Aunque la CPI no podrá ejercer plenamente su mandato sin detenciones, ya que las actuaciones judiciales no pueden llevarse a cabo sin las personas acusadas, a fin de cuentas, quienes más sufren son las víctimas. Por consiguiente, la Corte valora y agradece todos los esfuerzos y las estrategias que idean los Estados Partes para actuar con miras a lograr la detención y la entrega oportunas de las personas huidas.

41. Aunque tiene medios limitados, la Corte cumple con su papel y, por ejemplo, se ha iniciado un incremento de los esfuerzos coordinados entre la Fiscalía y la Secretaría gracias a la creación de un grupo de trabajo entre organismos sobre estrategias relativas a la detención, el cual se reúne periódicamente y ha desarrollado una práctica de estrategias de cooperación y misiones conjuntas para impulsar la detención de los fugitivos de la CPI. El grupo de trabajo también ha creado una dirección de correo electrónico conjunta a la que se puede enviar directamente información sobre los viajes de personas objeto de una orden de detención.

42. La Corte acoge complacida cualquier información que se le haga llegar acerca de posibles viajes de personas sospechosas huidas y sobre los resultados de las gestiones efectuadas por todos los demás agentes competentes.

III. Información actualizada sobre los esfuerzos de la Corte para incrementar la cooperación

43. Gracias al apoyo financiero de la Comisión Europea (“CE”), así como a las contribuciones de la *Organisation Internationale de la Francophonie*, el Reino de los Países Bajos y el Reino de Noruega, la Corte pudo organizar diez seminarios, actos y formaciones para acrecentar la cooperación de los Estados con la CPI; ampliar la comprensión de la CPI y del Estatuto de Roma entre los principales interesados y contribuir a la universalidad; y reforzar las capacidades de los países para combatir los delitos que contempla el Estatuto de Roma, especialmente en los países relacionados con situaciones sometidas a la consideración de la CPI.

44. Acudieron a esos actos más de 400 participantes de más de 80 Estados y Estados no Partes en el Estatuto de Roma, así como profesionales del Derecho, organizaciones internacionales y regionales, ONG y docentes e investigadores universitarios.

45. Los actos mencionados fueron los siguientes:

a) Dos seminarios de alto nivel sobre cooperación, en Trinidad y Tobago en enero de 2017, para los países del Caribe, y en la República de Corea en abril de 2017, para los Estados de Asia y el Pacífico;

b) Un seminario sobre cooperación con los funcionarios de enlace o coordinadores de los países en que existen situaciones y otros países de la región, en septiembre de 2016, en La Haya;

c) Cuatro seminarios de expertos, sobre acuerdos de cooperación y protección de testigos, en Trinidad y Tobago y en La Haya;

⁸ Véase, por ejemplo, la exposición de la Fiscal Bensouda a la sesión plenaria de la Asamblea de los Estados Partes consagrada a la cooperación en 2016, https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP15/COOP/ICC-ASP15-COOP-PD-PANEL-Prosecutor-ENG.pdf.

d) El quinto retiro de la CPI y los Estados Partes africanos, en Addis Abeba, en diciembre de 2016;

e) Un acto paralelo sobre la CPI al margen de la 48ª reunión del Foro de las Islas del Pacífico, en Samoa, a principios de septiembre de 2017; y

f) La sesión anual de formación para la Defensa de la CPI, en junio de 2017, en La Haya.

46. Todas estas actividades dieron a la CPI más oportunidades de plantear sistemáticamente sus principales prioridades en materia de cooperación con los pertinentes Estados.

47. En particular, los seminarios regionales de alto nivel – con los Estados del Caribe en Puerto España (Trinidad y Tobago), en enero de 2017, así como con los Estados de Asia y el Pacífico, en Seúl, en abril de 2017 – se centraron en las regiones y los Estados principales que habían demostrado sentir interés por analizar acuerdos de cooperación. En el seminario de Trinidad y Tobago, con apoyo del Estado anfitrión, se organizó aparte un simposio de expertos de un día y medio de duración sobre protección de los testigos, al que asistieron expertos de todos los Estados de la Comunidad del Caribe (la “CARICOM”), que posibilitó una conversación franca y detallada sobre el tema de la protección de los testigos y los acuerdos para la reubicación de testigos. Gracias a los seminarios de expertos celebrados en La Haya se desplegaron otros esfuerzos encaminados a reforzar la protección de los testigos y la reubicación de los testigos.

48. Al Seminario de expertos sobre acuerdos de cooperación organizado por primera vez en noviembre de 2016 asistieron representantes de 20 Estados escogidos, así como representantes de los países que tienen acuerdos de cooperación con la Corte, profesionales con experiencia en aplicarlos, funcionarios competentes de la Corte y otros tribunales internacional, un representante de la Asociación Internacional de Abogados y expertos en creación de capacidad. El seminario fue el primero de ese tipo y constituyó una excelente oportunidad para intervenir estratégicamente en torno a la cuestión, entender mejor los retos que se plantean en los países y, cuando resulta posible, ofrecer soluciones concretas. La inclusión de Estados que habían aplicado con buenos resultados esos acuerdos con la Corte permitió exponer prácticas idóneas con miras a que las estudiaran a fondo los Estados que aún se planteaban actuar en ese sentido. El seminario sobre cooperación celebrado con los funcionarios de enlace o coordinadores de los países en que existen situaciones y otros países también fue una importante oportunidad de estudiar a fondo esta cuestión.

49. La Corte agradece asimismo a los cofacilitadores de la cooperación el haberle dado la oportunidad de profundizar en la cooperación con el Grupo de Trabajo de La Haya sobre este asunto, así como el haberle proporcionado un foro en el que dar a conocer su folleto sobre los acuerdos de cooperación, que recoge una sinopsis clara y exhaustiva del tema y tiene por objeto ayudar a los representantes de los Estados a integrar con más eficacia la cuestión en los debates nacionales.

50. Durante el período que abarca el presente informe, el Reino de Suecia y la República Argentina firmaron acuerdos sobre la ejecución de las sentencias y un Estado más ha firmado un acuerdo sobre reubicación. La Corte se siente alentada por estos hechos y seguirá esforzándose por aumentar estas cifras en los años venideros.

51. Una de las prioridades de la Corte en materia de cooperación durante el período examinado fue también impulsar la integración sistemática de la cuestión de la congelación de activos en entornos multilaterales y bilaterales. Para ello se actuó conjuntamente, y por parte de cada órgano de la Corte, cuando vino al caso, con redes especializadas regionales e internacionales clave.

52. Basándose en la labor realizada anteriormente en este ámbito, la Corte amplió su alcance y estableció nuevos contactos con la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (“CARIN”) en el África meridional, oriental y occidental, el Caribe y América del Sur, así como con el grupo de trabajo del Consejo de Europa especializado en corrupción. La Corte buscaba beneficiarse de los debates en curso de esas organizaciones acerca de la cooperación en materia de congelación de activos en asuntos penales. Se estableció un contacto inicial con Europol en febrero de 2017, centrado en los ámbitos que se prestan a la asistencia, y a finales de agosto de 2017 se celebró una reunión de

seguimiento en Europol, en presencia de todas las demás redes regionales de recuperación de activos. Se señaló asimismo que la Organización de los Estados Americanos (la “OEA”) podía ser un nuevo asociado. Durante el Seminario de alto nivel para fomentar la cooperación con la Corte organizado en Trinidad y Tobago en enero de 2017, la Corte mantuvo conversaciones con Estados de la región de la Comunidad del Caribe centradas especialmente en los retos que afrontan los Estados a propósito de las solicitudes de cooperación de la Corte y en el inventario de las medidas legislativas de aplicación pertinentes para la congelación de activos.

53. La congelación de activos también se abordó en el Seminario regional de alto nivel sobre cooperación cuyo tema fue “La CPI y Asia: la búsqueda conjunta de justicia, la rendición de cuentas y la prevención”, que se celebró en Seúl en abril de 2017. Expertos nacionales de los distintos Estados Miembros participantes asistieron a talleres técnicos con expertos de la Corte y analizaron los diversos retos que afrontan los Estados y la Corte en este ámbito y, cuando resultó posible, redactaron propuestas concretas para avanzar.

54. Durante el período examinado, la Corte también ha puesto en marcha un proceso de contratación de varias empresas privadas para que realicen investigaciones en apoyo de sus propias investigaciones financieras, de conformidad con el marco jurídico aplicable y con la debida observancia de las obligaciones en materia de confidencialidad. Esas empresas emplean a expertos muy cualificados conocedores de las jurisdicciones cuya asistencia solicita la Corte. El objetivo de la Corte es trabajar con las que pueden prestar asistencia desinteresadamente.

55. Como se informó anteriormente, el seminario técnico que organizó en 2015 la Corte con apoyo del Centro Internacional para la Recuperación de Activos del Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, la CE y el Principado de Liechtenstein arrojó una panorámica actualizada y exhaustiva de las lagunas y las necesidades que debe afrontar la Corte en lo que hace a las investigaciones financieras. El informe resultante, publicado en español, francés e inglés, contenía útiles recomendaciones que actualmente sirven de base a ulteriores avances concertados en lo relativo a la congelación de activos que acuerdan y llevan a la práctica la Secretaría y la Fiscalía.

56. En cuanto al seguimiento del presente informe y la puesta en práctica de sus recomendaciones, la Corte acoge con sumo interés los esfuerzos de los cofacilitadores en materia de cooperación relativos a la organización de un seminario sobre “La CPI y la cooperación internacional: cuestiones esenciales en materia de recuperación de activos”, que tendrá lugar en París en octubre de 2017 y contribuirá a mejorar la cooperación y la coordinación entre los agentes competentes y la Corte en el terreno de las investigaciones financieras.

57. Además, la Corte prepara actualmente una breve guía práctica sobre solicitudes de cooperación, que se espera esté lista a finales de 2017 y que se distribuirá a los funcionarios de enlace o coordinadores de los Estados para sensibilizar sobre el marco jurídico específico de la CPI y sus necesidades en materia de cooperación en este terreno.

58. El quinto retiro anual de la CPI con los Estados Partes africanos en Addis Abeba en diciembre de 2016 ofreció una importante oportunidad de intervención crítica y diálogo con representantes de más de 20 Estados, así como de la Oficina del Asesor Jurídico de la Unión Africana y de la *Organisation Internationale de la Francophonie*. En los debates se abordaron la importancia del principio de complementariedad y la necesidad de que los sistemas judiciales nacionales creen capacidades que les permitan investigar y perseguir judicialmente los delitos de que se ocupa la CPI, evitando con ello la necesidad de que intervenga la Corte. Se estudiaron diversas maneras como esta y los Estados Partes pueden coordinar sus esfuerzos y trabajar juntos para acabar con la brecha de la impunidad. También se hizo hincapié en la importancia de alcanzar la universalidad del Estatuto de Roma. Se resaltó la necesidad de un diálogo y de intercambios de opiniones más intensos y más regulares entre los Estados Partes africanos y la Corte y se analizaron diversos mecanismos por medio de los cuales se podría mejorar la interacción. En concreto, se subrayó que una comunicación y unas actividades de divulgación mejoradas dirigidas a los Estados Partes africanos y a las comunidades afectadas de los países en que existen situaciones son esenciales para conseguir una mejor comprensión del mandato y las actividades de la Corte.

59. Los dos seminarios regionales de alto nivel y el acto paralelo celebrado con ocasión de la reunión del Foro de las Islas del Pacífico permitieron asimismo a la Corte poner en marcha esfuerzos renovados para promover la universalidad y la aplicación del Estatuto de Roma en determinadas zonas geográficas, entre ellas el Caribe y Asia y el Pacífico. La Corte agradece el apoyo recibido del facilitador del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, Dinamarca, así como de la CE, los Estados anfitriones y las pertinentes organizaciones regionales y ONG que participaron en esos actos. Con sus limitados recursos, la Corte seguirá contribuyendo a aumentar los esfuerzos en pro de la universalidad, entre otros motivos por el nexo que existe entre una cooperación mejorada y más eficaz y un número mayor de Estados Partes.

60. En el período examinado, la Corte también ha desplegado más esfuerzos para ampliar estratégicamente su interacción con organizaciones internacionales, regionales o intergubernamentales especializadas competentes, a fin de dar apoyo a sus prioridades en materia de cooperación y sus objetivos de universalidad. En concreto, la Corte ha seguido buscando cooperar con diversas organizaciones regionales, como el Mercosur, la OEA, la CARICOM, el Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana, el Instituto (de las Naciones Unidas) de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos, así como el Foro de las Islas del Pacífico. También han aumentado los intercambios con organizaciones especializadas como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Red CARIN, Interpol, Europol, Eurojust, la iniciativa Justice Rapid Response y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.

61. En cuanto a su cooperación con las Naciones Unidas y sus diversas entidades, la Corte invita a los Estados a consultar su informe de actividades más reciente presentado a las Naciones Unidas (A/72/349), y más concretamente los párrafos 76 a 102.

62. La Corte también se ha planteado sistemáticamente las visitas de los representantes de los Estados ante la Corte como una oportunidad de integrar las prioridades principales en materia de cooperación y los objetivos de universalidad. Durante el período examinado, la CPI recibió 93 visitas de alto nivel en la sede de la Corte de representantes de Estados y de una organización internacional.

IV. La contribución de la CPI al examen de las 66 recomendaciones

63. Es opinión de la Corte que los ámbitos de prioridad señalados en el volante de las 66 recomendaciones constituyen un marco básico apropiado para mejorar los debates y participar concretamente en acciones tangibles en las que intervengan la Corte, los Estados y otras partes interesadas, teniendo presentes los intereses y capacidades específicos, así como las obligaciones en materia de cooperación establecidas en la Parte IX del Estatuto de Roma.

64. Además, la Corte espera que el señalamiento de estas siete prioridades y la elaboración del volante de las 66 recomendaciones sirvan como lente útil que ayude a los asociados pertinentes a concentrar sus acciones en aumentar y fortalecer la cooperación entre la Corte, los Estados y otras partes interesadas. La Corte seguirá buscando activamente oportunidades y, siempre que sea posible, tomará parte en actividades encaminadas a contribuir a tales esfuerzos. Un ejemplo de ello son los esfuerzos que los cofacilitadores dedicaron a organizar un seminario en París, el 20 de octubre de 2017, consagrado al fortalecimiento de la cooperación en el terreno de la identificación, incautación, congelación y recuperación de activos, al que la Corte ha contribuido.

65. En el siguiente cuadro se recoge una sinopsis de los principales retos que tiene la Corte con respecto a esas siete prioridades en materia de cooperación y se proponen recomendaciones para proceder a afrontarlos, basándose en su experiencia y en las enseñanzas extraídas en los últimos 15 años.

<i>Prioridad en materia de cooperación</i>	<i>Principales retos señalados</i>	<i>Recomendaciones para proceder</i>
Aplicar los mecanismos jurídicos establecidos en el Estatuto de Roma e instaurar procedimientos y estructuras eficaces en lo relativo a la cooperación y la asistencia judicial	<ul style="list-style-type: none"> - falta de medidas legislativas de aplicación y firma del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte - procesos complicados y largos para la ejecución de una solicitud de cooperación - falta de comprensión del marco jurídico de la Corte 	<ul style="list-style-type: none"> - designación de los funcionarios de enlace o coordinadores nacionales - adopción de procedimientos simplificados y centralizados para la tramitación de las solicitudes de cooperación de la Corte - consultas no oficiales con los funcionarios de enlace o coordinadores designados en el plano central y operativo, según proceda, antes de la transmisión de una solicitud oficial
Cooperación en apoyo de los exámenes preliminares, las investigaciones, los enjuiciamientos y las actuaciones judiciales (inclusive con la Defensa)	<ul style="list-style-type: none"> - falta de seguimiento de las constataciones de no cooperación - demoras importantes (largo tiempo transcurrido hasta la contestación) en las respuestas a las solicitudes de asistencia o de información - retos que afectan a la ejecución de determinadas solicitudes de cooperación de los equipos de defensa 	<ul style="list-style-type: none"> - integración en el poder judicial y los órganos encargados de hacer aplicar la ley de los países de la información sobre el marco jurídico de la Corte y las obligaciones en materia de cooperación con la Corte en conjunto, incluidos los equipos de defensa - seguir robusteciendo las funciones de los coordinadores o funcionarios de enlace relativas a la falta de cooperación y de la Asamblea de los Estados Partes en este ámbito
Detención y entrega	<ul style="list-style-type: none"> - falta de voluntad política - reto operativo práctico - preocupaciones ante consecuencias geopolíticas y en materia de seguridad - falta de seguimiento de las remisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 	<ul style="list-style-type: none"> - generar apoyo político e impulso para la detención y la entrega oportunos de sospechosos, tanto en contactos bilaterales como en actividades en organizaciones regionales e internacionales - prestación de asistencia técnica y de apoyo a un Estado en cuyo territorio se encuentran sospechosos, por ejemplo, intercambio de información y formación especializada de personal encargado de hacer aplicar la ley - intercambiar experiencias y enseñanzas extraídas sobre cuestiones que atañen a la detención y el traslado - identificación y utilización de puntos de influencia eficaces, como los encuentros de carácter económico, para fomentar la cooperación y promover las detenciones - aislar y deslegitimar a los sospechosos hallando maneras alternativas de tratar con los gobiernos, grupos, etc. pertinentes, evitando los contactos que no sean esenciales.
Identificación, incautación y congelación de activos	<ul style="list-style-type: none"> - conocimiento por la CPI de la legislación nacional de un Estado determinado sobre congelación de activos - conocimiento por el Estado del marco jurídico de la Corte en lo referente a las investigaciones financieras, así como de los mandatos específicos de la Fiscalía y 	<ul style="list-style-type: none"> - designación del funcionario de enlace/coordinador o los funcionarios de enlace/coordinadores operativo(s) nacional(es) en materia de investigaciones financieras - creación de una base de datos de las legislaciones nacionales relativas a la determinación, la incautación y la congelación de activos - entablar consultas no oficiales con los órganos

<i>Prioridad en materia de cooperación</i>	<i>Principales retos señalados</i>	<i>Recomendaciones para proceder</i>
	<p>de la Secretaría</p> <ul style="list-style-type: none"> - medidas legislativas de aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma - complejidad de las investigaciones financieras transnacionales (los activos de algunas personas se hallan en diversas jurisdicciones) - escasa capacidad de la CPI para realizar investigaciones financieras 	<p>competentes de la Corte para gestionar las solicitudes</p> <ul style="list-style-type: none"> - ajustar la legislación nacional o los mecanismos de cooperación para que puedan prestar asistencia a la Corte para llevar a bien sus solicitudes de asistencia (inclusive en lo tocante a la determinación de activos, así como en la investigación de la indigencia de una persona, porque es corriente que en las actuaciones internas no exista una disposición equivalente) - integración de la información sobre el marco jurídico de la CPI en los pertinentes sistemas / administraciones nacionales - intercambiar proactivamente información con la CPI cuando en el sistema judicial nacional haya disponible información que pudiera interesar a la Corte - intercambiar prácticas idóneas y actividades de formación con la Corte - integrar las necesidades y el mandato de la CPI en los debates, como parte de redes especializadas en la recuperación de activos y las investigaciones financieras
Cooperación acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> - falta de voluntad política - falta de información sobre lo que entrañan los acuerdos - falta de comprensión de la flexibilidad que los acuerdos consienten - falta de capacidad o de conocimientos especializados en los países para aplicar los acuerdos de cooperación - inexistencia de leyes nacionales para aplicar un acuerdo de cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> - El Fondo Especial para las Reubicaciones faculta la firma de convenios de costo neutro aplicables a acuerdos de reubicación de testigos - Hay organizaciones especializadas (como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) deseosas de prestar asistencia con iniciativas de creación de capacidad en el marco de sus programas de asistencia al desarrollo, tanto para acuerdos sobre reubicación de testigos como sobre la ejecución de sentencias - La designación de un funcionario de enlace o coordinador a nivel del Estado permite coordinar los debates y el seguimiento de la situación de las negociaciones - Integrar los materiales concebidos por la Corte para ayudar a los Estados a llamar la atención sobre el asunto en la capital del país e iniciar negociaciones sobre la base de un modelo de acuerdo
Apoyo diplomático y público en contextos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - falta de comprensión del mandato y la labor de la Corte - falta de integración de cuestiones que atañen a la CPI en los debates de importancia, como los que se refieren a sus situaciones de operación, o los debates temáticos (delitos sexuales y fundados en el 	<ul style="list-style-type: none"> - inserción de actos paralelos u oportunidades de hablar en nombre de la Corte en el contexto de las reuniones anuales o periódicas de organizaciones regionales e internacionales - promoción de las visitas a la Corte

<i>Prioridad en materia de cooperación</i>	<i>Principales retos señalados</i>	<i>Recomendaciones para proceder</i>
	<p>género, la infancia, las operaciones de mantenimiento de la paz, el imperio de la ley, la reforma de la justicia, etc.)</p> <p>- límites al efecto preventivo que podría ejercer la actuación de la Corte</p>	
Cooperación interestatal en el contexto del sistema del Estatuto de Roma	<p>- escasa coordinación de los esfuerzos con los asociados regionales e internacionales pertinentes</p> <p>- falta de conocimiento de la labor y el mandato de la CPI</p>	- integración de la CPI en redes especializadas y en oportunidades de intercambio de información y asistencia mutua

V. Conclusiones

66. La Corte espera con interés proseguir su activa interacción con los Estados Partes, entre otros medios con la facilitación de la cooperación del Grupo de Trabajo, para encontrar soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las siete prioridades en materia de cooperación que han sido identificadas. Debe entenderse que las diferentes actividades llevadas a cabo por la Corte durante el período que se examina forman parte de una estrategia de más amplio alcance para fomentar la cooperación y hallar soluciones a los retos concretos que se plantean.

67. La Corte acogería con beneplácito toda iniciativa de los Estados para entablar un diálogo con la Corte sobre los temas tratados en el presente informe, formular comentarios o debatir propuestas con objeto de mejorar la cooperación y de resolver los obstáculos que pueda haber.

68. La Corte subraya que el apoyo y la cooperación oportunos, constantes y firmes de los Estados Partes, así como de otros interesados pertinentes, es esencial para que pueda desempeñar eficaz y eficientemente su mandato, impartiendo realmente justicia a las víctimas y las comunidades afectadas y fortaleciendo la legitimidad y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma y el compromiso hacia él de la comunidad internacional.

69. La Corte agradece a la Asamblea y a los Estados Partes, así como a muchos Estados no Partes y a otros interesados y asociados, su cooperación y su apoyo y está a su disposición para ulteriores debates o información a partir del presente informe y de los informes anteriores.